



Resolución Sub. Gerencial

Nº ~~FEZ3~~ -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 8168-2018 tramitado por la Empresa TUTI TOURS S.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 8168-2018, de fecha 26 de Enero del 2018, la Empresa TUTI TOURS S.R.L., con RUC N° 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, solicita incremento de flota vehicular con las unidades vehiculares de placa de rodaje N° V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017) y ZAX-953(2015), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

OCTAVO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

NOVENO.- A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0033 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 318 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, se otorga a la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 04 de Diciembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2027.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placas de rodaje N° V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017) y ZAX-953(2015), en la ruta: EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa, como también la habilitación de conductor.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 025-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 019-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con los vehículos de placa de rodaje N° V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017) y ZAX-953(2015), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa, autorizada con la Resolución Sub Gerencial N° 318- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 04 de Diciembre del 2017, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	EL PEDREGAL
DESTINO	CHIVAY
ITINERARIO	El Pedregal – Alto Siguas – Vitor – Cruce la Joya – Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Vía de Evitamiento – Yura – Pampa Cañahuas –
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal: 03:00 am; 04:00 am; 08:00 am; 10:00 am; 11:30 am; 12:30pm; 13:00 pm; 14:30pm, 18:00pm y 19:30 horas. De Chivay: 05:00 am; 06:00 am; 07:00am; 08:00 am; 09:30 am; 13:00pm; 15:00 pm; 16:30pm; 17:30pm y 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0033 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) vehículos. V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017) y ZAX-953(2015)
FLOTA VEHICULAR	Siete (07) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) Vehículos: VBA-966 (2016); VCM-950 (2016, V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017) y ZAX-953(2015)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-958 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 04-12-2017 al 04-12-2027.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

10 7 FEB 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0033 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 8168-2018, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS S.R.L.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL	
RUC	20455586811	
DIRECCION	Calle Álvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.	
TELEFONO	054 - 284769	
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11162456	
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI	DNI : 30666514



2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9L-950	2014	26/12/2018	LA POSITIVA	26/06/2018	INSPETEC SRL	GPS SCAN S.A.C.	20-12-2017 Vigente 01 año
V9Q-950	2014	07/11/2018	LA POSITIVA	01/07/2018	INSPETEC SRL	GPS SCAN S.A.C.	17-01-2018 Vigente 01 año
VCS-965	2017	22/01/2019	LA POSITIVA	24/07/2018	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	24-01-2018 Vigente 01 año
ZAX-953	2015	26/01/2019	LA POSITIVA	26/07/2048	EL MISTI S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	28-01-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SEIS (06) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBA-966	2016
2	VCM-950	2016
3	V9L-950	2014

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
4	V9Q-950	2014
5	VCS-965	2017
6	ZAX-953	2015

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-958	2014
---	---------	------



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0033 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
COAGUILA SUCA HENRY	H30643143	A Tres c	14-01-2019
MERMA PILA CESAR MATEO	H30643120	A Tres c	09-08-2020
HUARACHA LUPINTA JULIAN JESUS	H80160346	A Tres c	01-08-2019
QUISPE PUMA WILBER	H41937113	A Tres c	11-02-2018
COAGUILA SUCA JORGE	H43655099	A Tres c	26-12-2019
QUISPE YANQUE SAUL	H42557395	A Dos b	06-01-2020
QUSPE YANQUE ROMULO	H45110022	A Tres c	30-03-2019
MAMANI CALLA ROBERTO	H80387769	A Tres c	21-03-2019

